



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Pertenencia
Demandante(s): Jairo Nieto García
Demandado(s): Mabir Rueda de García y Gabriel Ignacio García
Radicación: 258984089001**20220002501**

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia, remitido por el JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE ZIPACÓN (CUNDINAMARCA) para estudiar el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante en contra del auto proferido el veintitrés (23) de mayo de 2022, a través del cual RECHAZÓ LA DEMANDA.

De entrada, advierte el Despacho que el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante resulta improcedente, toda vez que, por tratarse de un proceso contencioso de “*Mínima cuantía*” (ver acápites de cuantía, y certificados catastrales especiales), el conocimiento de la controversia se encuentra reservado a los jueces civiles municipales en “*única instancia*” (numeral 1° del artículo 17 del C.G. del P.). Así las cosas, en los términos del inciso 2° del artículo 326 del C.G. del P., se declarará inadmisibile el presente recurso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de FACATATIVÁ, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto proferido el veintitrés (23) de mayo de 2022.

SEGUNDO: Sin condena en costas al no aparecer causadas.

TERCERO: DEVOLVER las presentes diligencias al Juzgado de origen, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No 107, hoy 20 de septiembre
de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Johanna Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca62e19bfcf694e936cd6337d0a98c206a16614b760dada14a2214c2684cfec2**

Documento generado en 19/09/2022 12:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>